FETRACCIDEPP S.R.L.
RUC.: 80001911-3
fetra2011@gmail.com

Jejuí Nº 723 c/ O´Leary
Telefax: (595-21) 495 852
(595-21) 447 672
Asunción - Paraguay

(1)

Asunción, 17 de setiembre de 2019

Señores
PETROPAR
Abg. Félix Chávez - Director
Dirección Operativa de Contratación
Ciudad

Ref.: Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja electrónica N° 16/2019
Servicio de flete terrestre para Petropar.
ID N° 366.819

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de presentar la **PÓLIZA N° 1509024796/000** de **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, expedida por La Consolidada S.A. de Seguros, vigencia desde 10/09/2019 hasta el 10/09/2021.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
RUC 80001911-3

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 17052
Fecha: 17-09-19
Hora: 14:16
Fojas:
Firma:
Expediente Nº
JAVIER PEREZ
Mesa de Entrada
PETROPAR

DESTINATARIO	DOC
PRESIDENCIA	
Dirección de Gabinete de Pres.	
Gerencia General	
Gerencia de Planta	
Dirección Jurídica	
Dirección Financiera	
Comercio Exterior	
Auditoría Interna	
Gestión Empresarial	
Dirección Comercial	
Sub Gerencia de Planificación	
DOC	
Dir. de Comunicación	
Dpto. Técnico	
Dpto. Procesamiento	
GPMJT	
SGCP	
DTIC	

Expediente Nº
JAVIER PEREZ
Mesa de Entrada
PETROPAR

(2)

Petropar
Ñanemba'e
MESA DE ENTRADA
Expediente N°: 11152
Fecha: 18-09-19
Hora: 14:16
Fojas:
Firma:

DESTINATARIO	Orig.	
PRESIDENCIA		
Secretaría de Gabinete de Pres.		
Dirección General		
Asesoría de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Dirección Exterior		
Auditoría Interna		
Gerencia Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico		
Dpto. Procesamiento		
GPMJT		
SGCP		
DTIC		

PÓLIZA DE CAUCIÓN

La Consolidada
de Seguros
ESTÁS SEGURO

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

asistencia las 24hs

(3)

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509024796 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80002675-6 - PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR)

Con domicilio en **CHILE Nº 753 - EDIFICIO CENTRO FINANCIERO - PISO 2 - MESA DE ENTRADA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.440.000.000
(GUARANIES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80001911-3 - FED.TRANSP.CAMIONES CISTERNAS DERIVADOS PETROLEOS PY. SRL

Con domicilio en **JEJUI Nº 723 E/AYOLAS Y OLEARY - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONALSUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 16/2019 - "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR AD REFERENDUM DE REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA", ID Nº 366.819 - CONTRATO PR / PS Nº 239/19.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **10/9/2019** hasta las 24:00 Hs. del día **10/9/2021**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	23.886.139.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	2.388.614.-
Premio:	Gs.	26.274.753.-
I.P.F.:	Gs.	204.770.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	20.477.-
Costo del Finan:	Gs.	225.247.-
COSTO FINAL:	Gs.	26.500.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 26.500.000
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	19/9/2019	9.300.000
02	24/10/2019	8.600.000
03	24/11/2019	8.600.000

VIGENCIA: **731 Dias**
Desde: **10/9/2019** Hasta: **10/9/2021**

Asunción, 12 de setiembre de 2019

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.